JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Acción de tutela Pedro Giovanni Caro Estupiñán vs. Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. Radicación No. 2022-00190-00.

Cumplidos los requisitos de los cuales hace mención el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás previstos al respecto, se resuelve:

ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Pedro Giovanni Caro Estupiñán en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

VINCULAR de oficio al contradictorio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y al Consorcio Ascenso DIAN 2021, conformado por la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad de la Costa, por el interés que les asiste en las resultas de la presente acción, para que, máximo en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta decisión, se pronuncien acerca de los hechos y las pretensiones invocadas por el accionante.

ORDENAR a la accionada que, en ese mismo lapso, publique en un lugar visible de su sitio web, el escrito de tutela y copia de esta decisión, para que los vinculados y demás interesados tengan conocimiento del inicio de la acción y puedan intervenir en la misma, dentro del término concedido en el numeral siguiente.

ORDENAR a la accionada y demás vinculados que, dentro del día siguiente a la notificación de esta determinación, se pronuncien respecto de los hechos descritos y las pretensiones invocadas en la demanda de amparo.

CONCEDER la medida provisional solicitada, dada la proximidad de la primera evaluación parcial programada para el próximo 7 de octubre, según el cronograma de cursos de formación (folio 10. Pdf 02), al advertirse una posible incongruencia entre las Resoluciones 12628 y 12789 del 16 y 19 de septiembre, respectivamente, que produjo la no citación del accionante al curso que inició el pasado 20 del mismo mes, sin justificación, y cuya ausencia podría generar un agravio a sus derechos fundamentales.

ORDENAR, en consecuencia, a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que cite y permita el acceso de Pedro Giovanni Caro Estupiñán al curso de formación del empleo al que concursó, incluyendo la evaluación parcial del próximo 7 de octubre de 2022, hasta tanto se profiera sentencia en el presente asunto.

NOTIFICAR esta decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos con los anexos del caso y déjese constancia de su entrega en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7232842ca90b74016c13cff1fb189bf379de9826edd75edf0a502a7baec5c4f8**Documento generado en 04/10/2022 10:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica